



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

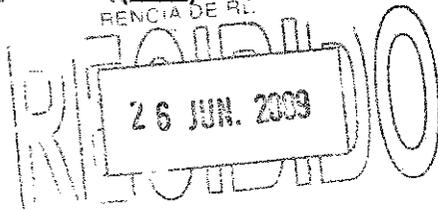
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 2 minutos del día 26 de **junio de dos mil nueve**, en **10a. Avenida 14-14, zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-127-2009**, de fecha **veinticuatro de junio de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.



FIRMA Elisa M.

(f) Notificado

Exp.: GTPN-46-09


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 15 minutos del día 26 de **junio de dos mil nueve**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-127-2009**, de fecha **veinticuatro de junio de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana Hernández, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Hora:

Ana Hernández

(f) Notificado

Exp.: GTPN-46-09



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 28 minutos del día 26 de junio de dos mil nueve, en 7° avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-127-2009**, de fecha **veinticuatro de junio de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Blondio Sanchez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado

Exp.: GTPN-46-09


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador
(f) Notificado



RESOLUCIÓN CNEE-127-2009
Guatemala, 24 de junio de 2009
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte - NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dos de abril de dos mil nueve, la entidad Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto Sistema Aislado de Santa Elena Petén y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente. Entre los cuales acompañó las resoluciones siguientes: resolución número 1475-2007/ECM/LP, de fecha once de junio del año dos mil siete emitida por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se aprobó el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA SANTA ELENA" y la resolución y 2686-2007/ECM/LP, de fecha veintidós de agosto de dos mil siete, emitida por la misma entidad, a través de la cual se modificó la resolución 1475-2007/ECM/LP en el sentido de que el nombre correcto de la entidad proponente del proyecto es Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A. y no como se consignó en la anterior resolución.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, habiéndose pronunciado el AMM mediante nota GG-346-2009, de fecha 29 de mayo de 2009 y Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante nota O-553-160-2009, de fecha 16 de abril de 2009.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-93, de fecha ocho de junio de dos mil nueve, después del análisis de los estudios eléctricos presentados, de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista y de Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, del INDE, emitió opinión indicando que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado para el proyecto "Sistema Aislado de Santa Elena Petén". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través del GJ-Dictamen-2099, de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, emitió opinión jurídica indicando que la entidad Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A. ha cumplido con los requisitos establecidos en el marco regulatorio vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A., en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: "**Sistema Aislado de Santa Elena Petén**", dicho proyecto consiste en:
 - 1.1 Una subestación con un transformador de potencia de 10/14 MVA con relación de tensiones de 34.5/13.8 kV.
 - 1.2 Cinco circuitos de 13.8 kV.
 - 1.3 Dos circuitos de 34.5 kV.
 - 1.4 Una demanda de 13 MW.
 - 1.5 Equipo de compensación reactiva cuya potencia mínima deberá ser de 2.5 MVAR.

Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A., tiene previsto ampliar su capacidad de transporte en el primer semestre del 2009. El proyecto se encuentra ubicado en el departamento de Petén.

2. La entidad Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A., deberá:
 - 2.1 Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.

- 2.2 Implementar esquemas de desconexión automática de los bancos de capacitares en caso de pérdida de demanda.
 - 2.3 Implementar esquemas de desconexión automática de carga por bajo voltaje.
 - 2.4 Instalar en un plazo máximo de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución, el equipo de compensación reactiva sugerido en los estudios eléctricos presentados, cuya potencia deberá tener un mínimo de 2.5MVAR, de tal manera que los niveles de tensión se encuentren dentro de las tolerancias establecidas para el cumplimiento de calidad del producto técnico, según la normativa correspondiente.
3. Así mismo la entidad Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A., previó a la conexión definitiva de las instalaciones, deberá:
- 3.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - 3.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa No. 2 del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 3.3 Instalar los equipos que le permitan participar en la desconexión automática de carga y/o manual, de acuerdo a la normativa vigente.
 - 3.4 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - a) El programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas, acordado con el transportista involucrado.
 - b) La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
 - 4.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 4.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto-Fernández Fernández
Director

